

AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.
/

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitudes ingresadas a SEC con los números 2456, 2457 y 2459, de fecha 08 de septiembre de 2022, la empresa Dartel Electricidad S.A., Rut: 96.806.110-0, con domicilio en Avenida Manuel Antonio Matta N°326, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	GROWATT	MID 15KTL3-X	160 - 1000	15,0	98.6	23	525/222/395
2	INVERSOR	GROWATT	MID 17KTL3-X	160 - 1000	17,0	98.6	23	525/222/395
3	INVERSOR	GROWATT	MID 20KTL3-X	160 - 1000	20,0	98.6	23	525/222/395
4	INVERSOR	GROWATT	MID 22KTL3-X	160 - 1000	22,0	98.6	23	525/222/395
5	INVERSOR	GROWATT	MID 25KTL3-X	160 - 1000	25,0	98.6	23	525/222/395
6	INVERSOR	GROWATT	MID 25KTL3-X1	200 - 1000	25,0	98.5	29.5	580/230/435
7	INVERSOR	GROWATT	MID 30KTL3-X	200 - 1000	30,0	98.5	29.5	580/230/435
8	INVERSOR	GROWATT	MID 33KTL3-X	200 - 1000	33,0	98.5	29.5	580/230/435
9	INVERSOR	GROWATT	MID 36KTL3-X	200 - 1000	36,0	98.5	29.5	580/230/435
10	INVERSOR	GROWATT	MID 40KTL3-X	200 - 1000	40,0	98.5	29.5	580/230/435
11	INVERSOR	GROWATT	SPH 4000TL3 BH-UP	120 - 1000	4,0	97	30	505/198/453
12	INVERSOR	GROWATT	SPH 5000TL3 BH-UP	120 - 1000	5,0	97.2	30	505/198/453
13	INVERSOR	GROWATT	SPH 6000TL3 BH-UP	120 - 1000	6,0	97.3	30	505/198/453
14	INVERSOR	GROWATT	SPH 7000TL3 BH-UP	120 - 1000	7,0	97.4	30	505/198/453
15	INVERSOR	GROWATT	SPH 8000TL3 BH-UP	120 - 1000	8,0	97.4	30	505/198/453
16	INVERSOR	GROWATT	SPH 10000TL3 BH-UP	120 - 1000	10,0	97.5	30	505/198/453

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero INTERTEK, CCIC SOUTHERN TESTING CO, acreditados por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS) y CNAS, miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°CN-PV-210128, N°CN-PV-190029, N°CN-PV-210189, N°CN-PV-200136, N°SET2020-00207, N°CN-PV-200098, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62116, IEC 62109-1, IEC 62109-2. Adicionalmente la empresa Dartel Electricidad S.A., presenta Anexos



Caso:1755437 Acción:3166749 Documento:3296899
V°B° AOP/EBG/JCC

Técnicos e informe en donde señala que los productos indicados en la Tabla I precedente, cuenta con Perfil de Red Chile y pueden ser configurados de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en los modelos de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- Dartel Electricidad S.A.
Dirección: Avenida Manuel Antonio Matta N°326, comuna de Santiago.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERN
- Of. Partes.



Caso:1755437 Acción:3166749 Documento:3296899
V°B° AOP/EBG/JCC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3166749&pd=3296899&pc=1755437>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl